



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°151 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 05 AGO. 2016

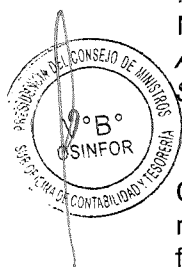
VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 20 de julio de 2016 formulada por LAUREANO PUMACAYO PIMENTEL, identificado con DNI N° 05061245, en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-D-006-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 762-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **LAUREANO PUMACAYO PIMENTEL** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.80** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **LAUREANO PUMACAYO PIMENTEL**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 201604687 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N°3796, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **LAUREANO PUMACAYO PIMENTEL** presentó el Comprobante de Pago N° 13745395-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/316.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 786-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 762-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **LAUREANO PUMACAYO PIMENTEL**, con fecha 20 de julio del 2016 en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 17-TAH/P-MAD-D-006-13.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3,160.00** Soles, según detalle del **Anexo** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **10 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **Anexo** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO g DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	PUMACAYO PIMENTEL LAUREANO				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/P-MAD-D-006-13				
R.D.N°	762-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.8		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 3,160.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 3,160.00		N° Cuotas	10	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 3,160.00			
1	20-jul-16	S/. 2,844.00	S/. 316.00		S/. 316.00
2	20-ago-16	S/. 2,539.90	S/. 304.10	S/. 27.30	S/. 331.40
3	20-sep-16	S/. 2,232.88	S/. 307.02	S/. 24.38	S/. 331.40
4	20-oct-16	S/. 1,922.92	S/. 309.97	S/. 21.44	S/. 331.40
5	20-nov-16	S/. 1,609.98	S/. 312.94	S/. 18.46	S/. 331.40
6	20-dic-16	S/. 1,294.03	S/. 315.95	S/. 15.46	S/. 331.40
7	20-ene-17	S/. 975.05	S/. 318.98	S/. 12.42	S/. 331.40
8	20-feb-17	S/. 653.01	S/. 322.04	S/. 9.36	S/. 331.40
9	20-mar-17	S/. 327.88	S/. 325.13	S/. 6.27	S/. 331.40
10	20-abr-17	S/. -	S/. 327.88	S/. 3.15	S/. 331.03
			S/. 3,160.00	S/. 138.24	S/. 3,298.24
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

